

### **Las competencias de gestión tributaria para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas:**

- 1) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- 2) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- 3) Emisión de los instrumentos de cobro.
- 4) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- 5) Resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos.
- 6) Actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

### **Recaudación en período voluntario, para los débitos de vencimiento periódico:**

- 1) Notificación individual de las liquidaciones de ingreso directo.
- 2) Emisión de documentos de cobro de notificación colectiva.
- 3) Tramitación de aplazamientos y fraccionamientos.
- 4) Domiciliaciones bancarias.
- 5) Actuaciones para la información y asistencia al obligado al pago.

### **Recaudación en Período ejecutivo, para todos los ingresos de Derecho Público:**

- 1) Tramitación del procedimiento de apremio.
- 2) Resolución de los recursos contra la providencia y el procedimiento de apremio.
- 3) Actuaciones para la información y asistencia al obligado al pago.

### **Con las Entidades Locales delegantes:**

- 1) Asistencia financiera a los Ayuntamientos mediante anticipos a cuenta de la recaudación.
- 2) Asesoría en la elaboración de Ordenanzas Fiscales y en general en cualquier asunto de naturaleza tributaria.